

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de seguir adelante la ejecución incoada por la apoderada de la parte demandante. Bucaramanga, 24 de junio de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**
Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00565 Ejecutivo promovido por Banco de Bogotá en contra de Mireya Bustamante Cabanzo.

Vista la solicitud incoada por la vocera judicial de la parte demandante, en el sentido de que profiera auto que siga adelante la ejecución, y revisado el expediente, el despacho no accederá a ella por cuanto no se encuentra cumplidos los presupuestos procesales para tal fin, habida cuenta que la pasiva no ha sido notificada de la orden de apremio.

De otra parte, efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

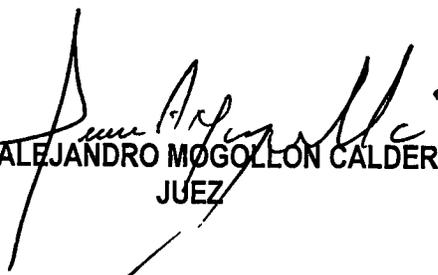
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la siguiente ejecución, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>089</u> de Hoy, 28 de junio de 2022.</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--